

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Secretaría de Gobierno	
	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	
	PROCESO No. SASI - SGR - 0021 - 2026	
	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO	
	OBJETO: “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD MEDIANTE EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DE VIDEO VIGILANCIA MOVIL, RADIO COMUNICACIONES, PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y TECNOLOGIA DE LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ARMADA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.	

Respuesta a observaciones al Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SASI - SGR - 0021 - 2026**, cuyo objeto es **“FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD MEDIANTE EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DE VIDEO VIGILANCIA MOVIL, RADIO COMUNICACIONES, PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y TECNOLOGIA DE LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ARMADA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.**

Dentro del proceso, se han recibido observaciones remitida vía SECOP II, de las cuales les daremos las respectivas respuestas:

1. OBSERVACIONES WIX TECHNOLOGIES S.A.S.

Observación No. 1:

OBSERVACIÓN FINANCIERA

Efectuando la revisión de los documentos del proceso, específicamente lo relacionado con los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, se observa que la entidad estableció como requisito de capacidad financiera una **Razón de Endeudamiento menor o igual al cincuenta y cuatro por ciento (≤54%)**.

No obstante, consideramos que dicho indicador restringe la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso, toda vez que gran parte de las empresas del sector de tecnología, telecomunicaciones, integración de soluciones de seguridad electrónica e infraestructura tecnológica manejan estructuras financieras con niveles de endeudamiento más flexibles, manteniendo adecuados índices de liquidez, solvencia y capacidad operativa para ejecutar contratos de alta complejidad técnica y financiera.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el indicador correspondiente a la Razón de Endeudamiento, permitiendo un valor de hasta:

Razón de Endeudamiento ≤ 56%

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicho ajuste continúa siendo financieramente razonable y proporcional frente al alcance técnico y económico del proyecto, permitiendo una mayor participación de oferentes idóneos y garantizando los principios de pluralidad, libre concurrencia y selección objetiva establecidos dentro de la contratación estatal.

Respuesta:

En lo que atañe a la solicitud frente a los indicadores de la capacidad financiera, nos permitimos exponer que las condiciones de la capacidad financiera y organizacional están dadas y establecidas bajo unos criterios de racionalidad proporcionalidad y resultan adecuados para el presente proceso de selección.

En este punto, se aclarara igualmente, que la entidad para fijar los criterios diferenciales, estableció los criterios en uno de los requisitos habilitantes, tal como se expuso en líneas anteriores, con lo cual se le da pleno cumplimiento a los Decreto 1860 de 2021 y 287 de 2026.

Así mismo, se hace necesario para dar respuesta a la observación, analizar la definición más elemental de capacidad financiera y organizacional, para luego seguir con el análisis que sustenta su exigencia en el presente proceso de selección.

Capacidad Financiera: también llamada ratios financieras o indicadores financieros, son coeficientes o razones que proporcionan unidades contables y financieras de medida y comparación, a través de las cuales, la relación (por división) entre sí de dos datos financieros

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Secretaría de Gobierno	
	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	
	PROCESO No. SASI - SGR - 0021 - 2025	
	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO	
	OBJETO: “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD MEDIANTE EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DE VIDEO VIGILANCIA MOVIL, RADIO COMUNICACIONES, PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y TECNOLOGIA DE LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ARMADA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.	

directos, permiten analizar el estado actual o pasado de una organización, en función a niveles óptimos definidos para ella es decir, la situación financiera de una empresa puede ser definida como el diagnóstico basado en un conjunto de variables contables que miden la calidad del desempeño de una empresa. Este diagnóstico parte de un balance general llamado también el estado de situación financiera, y siempre se da conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Capacidad Organizacional: Rentabilidad sobre patrimonio (ROE): Utilidad Operacional / Patrimonio Este indicador refleja la relación entre la operación y el patrimonio de los accionistas. Es decir, la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se considera que, a mayor valor de este indicador, es mayor la capacidad organizacional y la rentabilidad de los accionistas. Rentabilidad sobre activos (ROA): Utilidad Operacional / Activo Total Este indicador refleja la relación entre la operación y los activos. Es decir, la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en los activos. Se considera que, a mayor valor de este indicador, es mayor la rentabilidad del negocio. Cabe anotar que este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Analizada la anterior disposición, se puede decir en forma clara que el requerimiento de capacidad financiera y Capacidad Organizacional, debe establecerse con base en el estudio del sector económico que corresponda con el proceso de contratación que realice la Entidad.

Cumpliendo con este lineamiento, y dando aplicación al principio de Planeación, el departamento a través de la secretaria General, realizó el estudio del sector económico donde se desarrolla la actividad relacionada con el objeto del proceso de selección, con el fin de tener claridad sobre el desempeño de estos indicadores en el sector y tenerlos como base para la estructuración de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional.

Es así, que luego de analizadas estas observaciones, la Entidad no accede a las solicitudes, debido a que los criterios financieros y de capacidad organizacional exigidos en el pliego de condiciones es producto y un fiel reflejo de los indicadores que arrojo la información de las empresas el sector de la contratación, por lo anteriormente expuesto, las exigencias no serán modificadas por cuanto reflejan la situación real del sector y están debidamente fundamentadas en estudios serios y soportes de cifras.

Dentro del estudio realizado por la Gobernación del Cesar, se identificaron múltiples empresas del sector que cuentan con indicadores que son incluso superiores a los exigidos en el presente proceso y dada la naturaleza y monto del proyecto, se requieren empresas que garanticen solidez financiera para la correcta ejecución del mismo, por lo tanto, no se acoge su observación y se mantienen los indicadores señalados en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, dispone que sea deber de la Entidad Estatal, hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica y de análisis de riesgo.

En concordancia con este articulo 2.2.1.1.1.6.2., que estipula que la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial y revisada la solicitud de modificación de los indicadores financieros habilitantes para participar en el proceso SASI-SGR-0020-2026, la Entidad estudio la información financiera de la base de la base de datos del RUES y las

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Secretaría de Gobierno	
	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	
	PROCESO No. SASI - SGR - 0021 - 2025	
	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO	
	OBJETO: “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD MEDIANTE EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DE VIDEO VIGILANCIA MOVIL, RADIO COMUNICACIONES, PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y TECNOLOGIA DE LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ARMADA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.	

Cámaras de Comercio, encontrando que el promedio de los indicadores del sector se ajustan a la naturaleza del contrato a suscribir, valor y forma de pago, y garantiza la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación sin poner en riesgo los recursos públicos del futuro contrato, de tal manera que no se modificaran los indicadores inicialmente propuestos.

Específicamente las muestras del estudio del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-SGR-0021-2026, es el siguiente:

A continuación, presentamos los estados financieros de algunas compañías del sector.

RAZON SOCIAL	ACTIVOS CORRIENTES	ACTIVO TOTAL	PASIVOS CORRIENTES	PASIVO TOTAL	PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS DE INTERESES
BI SAS	\$ 3.919.205,00	\$ 6.190.962,00	\$ 3.406.002,00	\$ 4.453.654,00	\$ 1.737.308,00	\$ 453.558,00	\$ 162.745,00
PROWARE HS S.A.S	\$ 2.842.407,00	\$ 2.983.696,00	\$ 562.650,00	\$ 562.650,00	\$ 2.421.046,00	\$ 1.080.304,00	\$ 190.170,00
SECURITEC LTDA	\$ 439.174,00	\$ 3.830.377,00	\$ 606.440,00	\$ 2.313.566,00	\$ 1.516.811,00	-\$ 99.412,00	\$ 26.697,00
CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA	\$ 2.665.805,00	\$ 4.004.151,00	\$ 1.364.675,00	\$ 1.445.619,00	\$ 2.558.532,00	\$ 303.460,00	\$ 8.247,00
AP Ingeniería SAS	\$ 8.776.958,00	\$ 10.626.606,00	\$ 5.841.550,00	\$ 6.055.902,00	\$ 4.770.704,00	\$ 1.427.912,00	\$ 281.216,00
CONSULTORIAS EN TELECOMUNICACIONES POR ACCIONESSIMPLIFICADA S.A.S	\$ 2.601.207,00	\$ 2.601.207,00	\$ 456.082,00	\$ 503.173,00	\$ 2.098.034,00	\$ 305.699,00	
COLOMSAT SA EN REESTRUCTURACION	\$ 615.612,00	\$ 1.383.754,00	\$ 23.339,00	\$ 29.881.348,00	-\$ 28.497.594,00	\$ 184.230,00	
STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA SAS	\$ 6.154.549,00	\$ 7.450.502,00	\$ 2.552.066,00	\$ 2.584.391,00	\$ 4.871.511,00	\$ 2.095.980,00	\$ 67.117,00
SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS	\$ 11.263.761,00	\$ 14.456.797,00	\$ 3.029.654,00	\$ 5.754.859,00	\$ 8.695.938,00	\$ 1.404.965,00	\$ 312.984,00
NETBEAM SAS	\$ 4.415.017,00	\$ 5.707.508,00	\$ 2.875.547,00	\$ 4.265.255,00	\$ 1.442.253,00	\$ 1.331.025,00	\$ 263.052,00
INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS SA	\$ 9.276.215,00	\$ 13.850.162,00	\$ 5.350.450,00	\$ 5.370.450,00	\$ 8.479.712,00	-\$ 2.704.351,00	\$ 113.275,00
DIALNET DE COLOMBIA SA ESP	\$ 15.019.285,00	\$ 53.957.444,00	\$ 8.290.876,00	\$ 16.470.603,00	\$ 37.486.841,00	\$ 6.996.420,00	
AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES COLOMBIA LTDA	\$ 25.261.417,00	\$ 31.472.919,00	\$ 19.261.719,00	\$ 19.261.719,00	\$ 12.211.200,00	\$ 139.177,00	\$ 447.668,00
SOPORTE INTEGRAL EN TELECOMUNICACIONES SAS	\$ 1.289.885,00	\$ 3.209.241,00	\$ 392.091,00	\$ 1.277.316,00	\$ 1.931.925,00	\$ 56.199,00	\$ 180.116,00
RIBBON COMMUNICATIONS SUR AMERICA LTDA	\$ 4.371.626,00	\$ 4.587.893,00	\$ 3.810.485,00	\$ 8.688.929,00	-\$ 4.081.036,00	\$ 28.214,00	\$ 1.035.457,00
OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS SAS - EN REORGANIZACION	\$ 11.213.550,00	\$ 28.327.158,00	\$ 4.404.114,00	\$ 25.633.287,00	\$ 2.693.871,00	-\$ 1.264.406,00	\$ 17.237,00
COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S.	\$ 38.038.971,00	\$ 40.551.885,00	\$ 14.024.348,00	\$ 16.749.662,00	\$ 23.802.223,00	\$ 3.501.316,00	
TECH MAHINDRA COLOMBIA SAS	\$ 19.895.834,00	\$ 23.676.087,00	\$ 9.864.720,00	\$ 10.213.239,00	\$ 13.462.848,00	\$ 4.309.486,00	\$ 710.081,00
RASTRACK SAS	\$ 3.531.103,00	\$ 5.076.084,00	\$ 1.430.143,00	\$ 1.739.530,00	\$ 4.136.964,00	\$ 545.662,00	\$ 52.705,00
DICO TELECOMUNICACIONES SA	\$ 41.138.797,00	\$ 54.530.554,00	\$ 25.706.969,00	\$ 32.674.425,00	\$ 21.956.129,00	\$ 12.484.738,00	\$ 1.920.912,00
TRACKER DE COLOMBIA SAS	\$ 20.948.802,00	\$ 53.358.874,00	\$ 8.736.345,00	\$ 8.873.884,00	\$ 46.484.990,00	\$ 6.548.146,00	\$ 1.926.317,00

Fuente: Elaboración propia. Información de Superintendencia de Sociedades.

CORTE FINANCIERO 31 DE DICIEMBRE DE 2025						
EMPRESAS	INDICE DE LIQUIDEZ		INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
	ACTIVO CTE/ PASIVO CTE	PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL	UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERES	UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL	
BI SAS	1.15	0.72	2.48	0.26	0.07	
PROWARE HS S.A.S	5.05	0.19	5.68	0.45	0.36	
SECURITEC LTDA	0.72	0.60	-3.72	-0.07	-0.03	
CONTROL SISTEMAS COMUNICACIONES CSC LTDA	1.96	0.36	36.80	0.12	0.08	
AP Ingeniería SAS	1.50	0.56	5.08	0.30	0.13	
CONSULTORIAS EN TELECOMUNICACIONES POR ACCIONESSIMPLIFICADAS S.A.S.	5.70	0.19	INDETERMINADO	0.15	0.12	
COLOMSAT SA EN REESTRUCTURACION	26.38	21.59	INDETERMINADO	-0.01	0.13	
STI SOLUCIONES EN TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA SAS	2.41	0.35	31.23	0.43	0.28	
SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES DEL ORIENTE SAS	3.72	0.40	4.49	0.16	0.10	
NETBEAM SAS	1.54	0.75	4.70	0.92	0.23	
INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMATICOS SA	1.73	0.39	23.87	0.32	0.20	
DIALNET DE COLOMBIA SA ESP	1.81	0.31	INDETERMINADO	0.19	0.13	
AT&T GLOBAL NETWORK SERVICES COLOMBIA LTDA	1.31	0.61	0.31	0.01	0.00	
SOPORTE INTEGRAL EN TELECOMUNICACIONES SAS	3.29	0.40	0.31	0.03	0.02	
RIBBON COMMUNICATIONS SUR AMERICA LTDA	1.15	1.89	0.03	-0.01	0.01	
OSC TELECOMS & SECURITY SOLUTIONS SAS - EN REORGANIZACIÓN	2.55	0.90	-73.36	-0.47	-0.04	
COMUNICACIONES REDES Y SISTEMAS S.A.S.	2.71	0.41	INDETERMINADO	0.15	0.09	
TECH MAHINDRA COLOMBIA SAS	2.01	0.43	6.07	0.32	0.18	
RASTRACK SAS	2.47	0.30	5.89	0.13	0.09	
DICO TELECOMUNICACIONES SA	1.60	0.60	6.50	0.57	0.23	
TRACKER DE COLOMBIA SAS	3.11	0.13	3.40	0.14	0.12	
SUMATORIA	73.87	32.08	59.75	4.09	2.50	
MEDIA ARTIMETICA	3.52	1.53	3.51	0.19	0.12	
MEDIA MEDIANA	2.01	0.41	4.70	0.15	0.12	
MEDIA TRUNCADA	2.46	0.54	3.51	0.19	0.11	
DESVIACION ESTANDAR	5.39	4.61	22.80	0.27	0.10	

A continuación, presentamos los índices financieros de algunas compañías del sector.

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Secretaría de Gobierno	
	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	
	PROCESO No. SASI - SGR - 0021 - 2025	
	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO	
	OBJETO: “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD MEDIANTE EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DE VIDEO VIGILANCIA MOVIL, RADIO COMUNICACIONES, PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y TECNOLOGIA DE LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ARMADA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.	

El resultado del Estudio del Sector de cada una de las empresas analizadas se tuvo en cuenta para plasmar la fijación de dichos indicadores en la que las métricas estadísticas utilizadas en el proceso fueron: media aritmética, media mediana, media truncada y desviación estándar. No obstante, en aras de incentivar aún más la participación en la futura convocatoria, los indicadores que serán utilizados en el presente estudio serán los arrojados mediante la fórmula MEDIA TRUNCADA con la finalidad de permitir un mayor número de ofertas..

Si bien la administración ha concluido en ciertos indicadores financieros, los cuales desde el inicio del proceso, fueron sustancialmente ajustados con base en el estudio la información financiera de la base de datos del RUES y las Cámaras de Comercio respectiva, encontrando que el promedio de los indicadores del sector se ajustan a la naturaleza del contrato a suscribir, valor y forma de pago, y garantiza la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación sin poner en riesgo los recursos públicos del futuro contrato, más aun cuando inicialmente se han solicitados indicadores aún más flexibles de los arrojados en la muestra, lo anterior no basados en una simple discrecionalidad de la administración, sino en una práctica fundada en el principio de libre concurrencia el cual busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Ahora bien, el principio de libre concurrencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como, por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública. Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección; pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Al contrario del análisis del observante, en aras de incentivar a un más la participación en el presente proceso de selección, la administración decidió flexibilizar, a partir del Promedio o Media Aritmética, aún más los requisitos de orden financieros, lo cual se ha visto reflejado en el pliego de condiciones.

En conclusión, se desestiman las solicitudes elevadas de modificar los factores financieros y organizacionales, en consideración a que la entidad, elaboro un proyecto de pliego de condiciones acorde con los estudios del sector y de las definiciones y conclusiones de los factores financieros expuestos anteriormente, por lo tanto si se aceptan estas solicitudes, se pondría en riesgo la ejecución del objeto contractual, con oferentes que tengan unos factores financieros por debajo de los ratios recomendados por las ciencias financieras. NO SE ACCEDE modificarlos factores financieros y de capacidad organizacional.

Es pertinente aclarar que si bien la entidad, en sus pliegos de condiciones debe propender por la pluralidad de oferentes, esto no significa que deba acomodar el pliego a las necesidades de cada proponente, lo cual sería de imposible cumplimiento. Así las cosas, su observación no es

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Secretaría de Gobierno	
	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	
	PROCESO No. SASI - SGR - 0021 - 2025	
	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO	
	OBJETO: “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD MEDIANTE EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DE VIDEO VIGILANCIA MOVIL, RADIO COMUNICACIONES, PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y TECNOLOGIA DE LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ARMADA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.	

procedente y por las consideraciones antes expuestas no serán acogidas por el DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Observación No. 2:

OBSERVACIÓN – CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A continuación, referimos la siguiente observación:

Respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar el requisito establecido en el numeral D. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO – 1. Capacidad técnica – numeral 2, relacionado con la presentación del certificado del estado de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual se establece que dicha certificación debe encontrarse vigente dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si bien entendemos que para la Entidad puede resultar relevante conocer la situación del proponente frente a eventuales multas y sanciones impuestas por la autoridad competente, consideramos que el término actualmente establecido puede resultar restrictivo para la participación de potenciales oferentes, particularmente teniendo en cuenta que se trata de una certificación expedida por una autoridad administrativa cuya información puede ser objeto de actualización y consulta.

En atención a los principios que rigen la contratación estatal, particularmente los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente que la Entidad evalúe la razonabilidad y proporcionalidad del término establecido, de manera que el requisito no se convierta en una barrera innecesaria para la participación.

En este sentido, consideramos que un término de ciento veinte (120) días hábiles anteriores a la fecha de cierre permitiría a los interesados acreditar su situación ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, manteniendo la finalidad de verificación perseguida por la Entidad y, al mismo tiempo, otorgando un margen razonable para la obtención y presentación de la certificación. Por lo anterior, solicitamos como petición principal que la Entidad modifique el requisito establecido en el numeral D.1.2, ampliando el término de expedición del certificado de multas y sanciones de noventa (90) a ciento veinte (120) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

De manera subsidiaria, en caso de que la Entidad considere que no resulta procedente ampliar el término de noventa (90) a ciento veinte (120) días hábiles, solicitamos que se elimine completamente el requisito consistente en la presentación del certificado de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por considerar que dicha exigencia podría resultar innecesaria o desproporcionada frente a la finalidad de verificar la capacidad técnica del proponente.

Respuesta:

La entidad no accede a lo solicitado respecto a la eliminación de la exigencia de la presentación de certificado de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Secretaría de Gobierno	
	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	
	PROCESO No. SASI - SGR - 0021 - 2025	
	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO	
	OBJETO: “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD MEDIANTE EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DE VIDEO VIGILANCIA MOVIL, RADIO COMUNICACIONES, PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y TECNOLOGIA DE LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ARMADA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.	

Privada, como también de ampliar la vigencia de este certificado, en consideración a que este requisito obedece: Primero, la exigencia del certificado de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a que esta refleja el estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto a las multas y sanciones durante los últimos cinco (5) años, lo que permite verificar, de manera previa al cierre del proceso de selección, la situación del proponente frente a las multas y sanciones impuestas por la autoridad competente, en atención a la naturaleza y objeto del proceso, lo cual se encuentra relacionado con la necesidad de verificar las condiciones y antecedentes administrativos del proponente frente a la autoridad competente, por lo que resulta pertinente para el proceso y se mantiene como un mecanismo de verificación de la información relevante para la entidad dentro del proceso de selección; y, Segundo, la vigencia del certificado de multas y sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tienen una vigencia de noventa (90) días hábiles por disposición de la misma Superintendencia, lo cual indudablemente le sustrae a la entidad de la posibilidad de ampliar la vigencia, puesto que no es competencia de la entidad territorial.

Visto lo anterior, no es procedente lo solicitado por el observante, razón por la cual se mantendrá la exigencia en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Observación No. 3:

OBSERVACIÓN – AMPLIACIÓN A LA OBSERVACIÓN – ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

A continuación, referimos la siguiente observación:

En alcance a la observación presentada respecto del Índice de Endeudamiento, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar el criterio que será aplicado para la presentación, aproximación y evaluación de aquellos indicadores financieros cuyo resultado contenga cifras decimales.

El Pliego de Condiciones establece como requisito para el Índice de Endeudamiento un valor MENOR O IGUAL AL CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO ($\leq 54\%$).

Teniendo en cuenta que el límite establecido por la Entidad se encuentra expresado en un porcentaje entero, sin indicación de cifras decimales en dicho límite, resulta necesario establecer de manera expresa el criterio de aproximación que será utilizado durante la evaluación, con el propósito de garantizar una aplicación objetiva, uniforme e igualitaria para todos los proponentes.

En este sentido, solicitamos que la Entidad aclare y confirme que, cuando el resultado de un indicador financiero contenga cifras decimales, se aplicará la regla general de aproximación matemática al entero más próximo, así:

- Cuando la fracción decimal sea inferior a 0,5, el resultado se aproximará al número entero inmediatamente anterior.
- Cuando la fracción decimal sea igual o superior a 0,5, el resultado se aproximará al número entero inmediatamente superior.

	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Secretaría de Gobierno	
	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	
	PROCESO No. SASI - SGR - 0021 - 2025	
	RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO	
	OBJETO: “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD MEDIANTE EL AUMENTO DE LAS CAPACIDADES DE VIDEO VIGILANCIA MOVIL, RADIO COMUNICACIONES, PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA DIGITAL Y TECNOLOGIA DE LA POLICIA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL Y ARMADA NACIONAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR”.	

La aplicación de este criterio resulta particularmente relevante cuando el Pliego establece el requisito financiero mediante un porcentaje expresado exclusivamente en números enteros, como ocurre con el Índice de Endeudamiento exigido en el presente proceso, cuyo límite corresponde a $\leq 54\%$.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad incorporar y/o confirmar expresamente en el Pliego de Condiciones la regla de aproximación anteriormente señalada, de manera que los indicadores financieros sean evaluados bajo un criterio matemático uniforme y previamente conocido por todos los interesados y proponentes.

Esta precisión permitirá garantizar claridad en las reglas de evaluación, igualdad de tratamiento entre los participantes y seguridad en la aplicación de los requisitos financieros establecidos por la Entidad.

Respuesta:

En lo relacionado con esta solicitud, la entidad se permite exponer lo siguiente:

- *En caso de que el resultado del cálculo del indicador contenga una parte fraccionaria de 0,5 o mayor, el número se redondea hacia arriba.*
- *Si la parte fraccionaria es menor que 0,5, el número se redondea hacia abajo.*

En los anteriores términos se da respuesta a las observaciones y se aclaran las solitudes presentadas frente al Proyecto de Pliego de Condiciones del Procesos de Selección.

Atentamente,



EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ
Secretario de Gobierno Departamental